

UNA HERENCIA EN CONFLICTO. AUJE Y DISOLUCIÓN
DE UNA CASA EXPORTADORA DE LANA EN EL VALLE
DEL EBRO (SIGLO XVIII)¹

*A Heritage in Conflict. Rise and Dissolution of a Wool
Exporting House in the Ebro Valley (18th Century)*

Ana ZABALZA SEGUÍN 

Universidad de Navarra
azabalza@unav.es

Recibido 2/04/2024
Aceptado 20/05/2024

RESUMEN: El texto analiza la figura de Agustín de Sesma y Sierra (1664-1738), hombre de negocios asentado en la ciudad navarra de Corella, junto a las aduanas con Castilla, donde se dedicaba a la compra de lana fina castellana para exportarla sobre todo a Francia y Holanda a través del puerto de Bayona. Fue también arrendatario de rentas reales. Aunque en buena medida había heredado *haberes* y *saberes* de la anterior generación, él va a dar un notable impulso a todas estas actividades, y va a aprovechar las oportunidades de negocio abiertas por la guerra de Sucesión española. Padre de una familia muy numerosa, va a desplegar una pensada política en la transmisión de su cuantioso patrimonio, asociando a los varones a su negocio pero destinando al hijo más joven a una carrera de servicio a la Monarquía en el seno de la Armada. La asimetría en el tratamiento de

1. Esta publicación es parte del proyecto de I+D+i: PID2020-113509GB-I00: Generaciones inciertas. Las familias de los influyentes españoles en tiempos de transformación (1740-1830), financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033.

hombres y mujeres desencadenará una batalla procesal que pondrá fin a la casa comercial en 1746.

Palabras clave: Hombres de negocios; Transmisión del patrimonio; Usufructo de viudedad; Sistemas hereditarios; Navarra siglo XVIII; Real Armada.

ABSTRACT: The text analyzes the figure of Agustín de Sesma y Sierra (1664-1738), a businessman settled in the Navarrese city of Corella, near the customs with Castile, where he dedicated himself to purchasing fine Castilian wool to export mainly to France and Holland through the port of Bayonne. He was also a tenant of royal rents. Although he had inherited assets and knowledge from the previous generation to a large extent, he significantly boosted all these activities and took advantage of the business opportunities opened by the War of the Spanish Succession. Father of a very large family, he implemented a thoughtful policy in the transmission of his considerable heritage, involving his sons in his business but directing the youngest son towards a career of service to the Monarchy within the Navy. The asymmetry in the treatment of men and women will trigger a legal battle that will end the commercial house in 1746.

Keywords: Businessmen; Heritage transmission; Widow's usufruct; Hereditary systems; 18th century Navarre; Royal Navy.

1. INTRODUCCIÓN

El proyecto de investigación al que se adscribe este artículo pretende interpretar la trayectoria de las familias influyentes españolas en el periodo comprendido aproximadamente entre 1740 y 1830 en el marco de una renovada Historia de la familia. La pregunta que subyace a este empeño es en qué medida las elites del Antiguo Régimen sobrevivieron al convulso periodo final de este y fueron capaces de adaptarse al nuevo tiempo que se abre en las primeras décadas del XIX. El análisis toma como objeto de estudio las familias y como concepto central el de generación. Son tres las que se suceden en ese marco cronológico: desde quienes habían nacido en las primeras décadas del XVIII, en torno a la guerra de Sucesión, hasta aquellos que alcanzan la madurez en las primeras décadas del XIX. Los nietos de la primera generación estudiada en este proyecto van a desarrollar sus vidas en un contexto diferente al de sus mayores, pese a la indudable fuerza de la inercia: se tiene la sensación de que el tiempo acelera su velocidad, y con él los procesos de cambio que le

acompañan ¿Cómo vivieron estos procesos las familias que habían gozado de un estatus privilegiado en el primer cuarto del XVIII? ¿Fueron capaces de adaptarse a tiempo a la cambiante coyuntura? ¿En qué medida siguieron manteniendo su posición privilegiada al implantarse el liberalismo político?

Es difícil dar una respuesta global a estas preguntas. De entrada, puede pensarse que, como en todo proceso de cambio, hubo familias que consiguieron adaptarse y otras que no; pero, como trataré de probar en estas páginas, en el seno de una misma parentela puede producirse una fractura entre individuos o ramas de la misma que no solo asumen las nuevas circunstancias sino que se convierten ellos mismos en agentes de cambio, manteniendo una función rectora, mientras que otra parte de las mismas no se acomoda al nuevo contexto, bien sea por rechazarlo, por apego a modos tradicionales de actuación o por otras razones, y dejan de formar parte de esa elite.

El ejemplo que se presenta en este texto corresponde a una familia que, en un proceso relativamente rápido y temprano, asciende en la escala social hasta insertar a algunos de sus miembros en las estructuras de poder de la Monarquía, tras haberse revestido de los elementos de prestigio que adornan este tipo de trayectorias. El recorrido ascendente arranca desde las décadas finales del XVII y encuentra la oportunidad de despegue con la guerra de Sucesión española; aunque como veremos solo algunos de los miembros de esta familia alcanzarán cargos y oficios de relevancia, el ascenso afectará de un modo u otro a todos ellos. En su recorrido pueden seguirse los dos procesos interconectados que ha señalado Ortega del Cerro en los estratos superiores para el periodo final del Antiguo Régimen: por una parte, el ennoblecimiento; por otra, lo que este autor ha llamado *elitización* (Ortega-del-Cerro, 2015). Quizá puede afirmarse que el primero antecedió en el tiempo al segundo: quienes ascienden en las primeras décadas del XVIII, procedentes de familias hidalgas y comerciantes enriquecidos, procuraron revestirse de todos los atributos vinculados a la nobleza de sangre, entendida todavía como cúspide de la escala social, y a partir de ahí siguieron el clásico *cursus honorum*. Sin embargo, progresivamente rango, riqueza y poder fueron desvinculándose, para terminar dando lugar a diferentes aleaciones (Ortega-del-Cerro y Precioso, 2020: 19). El título nobiliario ya no era suficiente, pues el poder circulaba por otros canales; para quienes deseaban permanecer o alcanzar la cúspide era necesario desarrollar carreras de servicio a la Monarquía en un contexto cada vez más técnico y especializado. Ahí arranca el proceso de elitización: tras haber probado su nobleza, estas familias van a preparar a sus vástagos para alcanzar uno de los puestos de servicio a la Monarquía, en el Ejército, la Armada o distintas instancias de la cada vez más compleja administración de la Monarquía. Esta preparación requiere años de formación en los nuevos centros educativos —seminarios de nobles, Reales Academias— donde se adquieren los saberes necesarios para desarrollar una carrera de servicio; la anquilosada universidad del XVIII no proporcionaba ya las herramientas precisas para esta nueva función

(Imízcoz, 2023). Para no pocas de estas familias, como las gaditanas estudiadas por Ortega del Cerro, este proceso de elitización va a significar el abandono de la actividad comercial en la que radicaba su fortuna —en particular, del comercio al por mayor—, pero también de la aspiración a convertirse en una nobleza rentista, si en algún momento la tuvieron, pues ese ya no es el servicio que la Corona requiere, ni tampoco les permitiría seguir formando parte de los nuevos estratos superiores que van configurándose.

La formación de uno de los hijos, por ejemplo, en la Real Academia de Guardias Marinas de Cádiz, fundada en 1717, puede ser vista simplemente como un elemento más de prestigio para la familia del cadete, pues el ingreso era difícil y se requería probar la nobleza. A juicio de Ortega del Cerro, en una primera etapa, antes de 1760, el acceso a la institución pudo ser visto ante todo como un factor de prestigio, como lo prueba el hecho de que una proporción significativa de los cadetes abandonaran tempranamente la carrera. Los indicios de que nos encontramos ante un proceso de elitización son, por una parte, que la instrucción en estos centros especializados deja de ser una salida para los segundones y se convierte en una tradición familiar; junto a ello, se abandonan las alianzas matrimoniales con otros comerciantes y se opta por cónyuges de familias vinculadas también al Ejército o la Armada (Ortega-del-Cerro, 2015: 13). De todo ello puede deducirse que el ascenso o la consolidación del estatus requiere del esfuerzo de toda la parentela, pero cada vez más potencia la carrera de un individuo y del núcleo familiar que este forme, de manera que acabe por distanciarse del grupo de hermanos. En el caso de las familias o individuos que se han elevado socialmente y están vinculadas a la Armada española, la crisis que esta va a sufrir desde los primeros años del XIX va a forzar a quienes la integran a un nuevo cambio de rumbo impuesto por las circunstancias.

Frente al corporativismo que había caracterizado al grupo familiar durante el Antiguo Régimen, en el que el destino individual quedaba sometido al aumento y mejora de la casa, ahora de manera cada vez más clara el destino de los hermanos les lleva a separarse, no solo física sino también socialmente. José María Imízcoz ha puesto de relieve el contraste cada vez mayor entre quienes han salido del solar originario para desarrollar carreras exteriores, y quienes han permanecido enclavados en la comunidad de origen. El cosmopolitismo y refinamiento de los nuevos oficiales al servicio de la Corona no tardará en expresar su menosprecio por las rudas costumbres locales, que por otra parte ellos habían compartido en sus primeros años de vida. A juicio de Imízcoz, en esta fractura entre unos y otros puede rastrearse el origen de la división que dará origen a los conflictos civiles del XIX (Imízcoz, 2023). Con respecto al momento en que esta fractura se hace patente, Imízcoz considera que hay una primera generación, nacida en torno a los años 20 del XVIII, que, aunque posteriormente desarrolle brillantes carreras exteriores, ha compartido las mismas experiencias de sus convecinos, ha hablado la misma lengua y participado

de una misma cultura, aunque luego en privado, de cara a su salida, hayan recibido educación formal y refinado sus modales: son, a juicio de este autor, «interfaces», verdaderos mediadores culturales pues forman parte de ambos mundos (Imízcoz, 2023: 132). Tal situación va a cambiar en la siguiente generación, pues los niños y jóvenes de estas familias de la elite ya no se van a formar con sus convecinos ni van a compartir experiencias con ellos: uno de los rasgos destacados del nuevo ambiente social es la exclusividad (Ortega-del-Cerro, 2015: 21; Imízcoz y Esteban, 2017). Por tanto, a medida que avanza el XVIII la distancia entre las elites que van a promover y desarrollar el reformismo borbónico y sus parientes y vecinos arraigados en el territorio no va a hacer sino incrementarse.

El ejemplo que se analiza en este texto es el de una familia que se vio sometida a los procesos antes referidos. Tal vez pueda destacarse en ella lo temprano de su evolución, pues la primera fase, el ennoblecimiento, se había completado en 1705 —cuando obtuvieron el reconocimiento de su hidalguía—, mientras que la segunda, la elitización, puede considerarse que se inicia con el envío de un primer joven a la Real Academia de Guardias Marinas en 1730, y se consolida con al menos diez cadetes más en las dos siguientes generaciones. La familia Sesma, oriunda de la ciudad de Corella, en el reino de Navarra, puede ser estudiada gracias a la conservación de una parte de su archivo familiar, depositado en el Archivo Real y General de Navarra, así como al hecho de que la larga trayectoria procesal que siguió a la muerte de los fundadores del mayorazgo fuera impresa en forma de *Memorial* o *Hecho ajustado*, hoy fácilmente accesible gracias a su digitalización².

En este artículo el foco se ha puesto en la transmisión del patrimonio a esa primera generación, nacida a comienzos del XVIII, por parte de la anterior: qué destino se diseñó para hijos e hijas, qué circunstancias incidieron sobre lo previsto y cómo fue acogida la herencia por sus receptores. Como puso de relieve Bertaux, el complejo conjunto de bienes que constituyen la herencia no puede transmitirse a la siguiente generación sin merma alguna. Quizá en etapas anteriores a la plena configuración del estado los bienes materiales —bienes raíces, dinero en efectivo— podían transferirse prácticamente al 100%. Pero una parte significativa del legado de las generaciones precedentes está integrado por el patrimonio inmaterial: la visión para los negocios, la destreza manual en un oficio, las habilidades sociales, la capacidad de innovar pueden intentar enseñarse, pero el resultado de la transmisión dependerá de la calidad del transmisor y de las aptitudes e interés del receptor: es decir, junto a los «haber» están los «saber» (Bartolomé y García, 2011: 54). En

2. Biblioteca Foral de Bizkaia, *Hecho ajustado de el pleyto*, s.a. La historia procesal de la familia quedó recogida en ocho volúmenes impresos, con un total de 1014 páginas; el sexto se conserva incompleto. Al citarlos se indica entre paréntesis el volumen al que corresponde la referencia.

el caso de las firmas comerciales, como la que aquí se analiza, no hay que olvidar que hasta entrado el siglo XX el comercio era una actividad en la que desempeñaba un papel esencial el trato personal y la confianza en la seriedad de una casa. Al producirse la transmisión del negocio de una generación a la siguiente, esta reputación era asimismo objeto de traspaso, y el nuevo heredero o herederos recibían ese capital con ánimo de mantenerlo o mejorarlo, en un contexto que nunca era idéntico al de los padres y abuelos. En otras palabras, la transmisión de la herencia no es un hecho automático sino un proceso dinámico, fruto de una negociación que se produce en circunstancias cambiantes — muy variables en el periodo cronológico en que se centra este proyecto —, de manera que el resultado va a depender de una pluralidad de factores, entre los que el elemento humano va a desempeñar un papel clave (Bertaux y Bertaux-Wiame, 1988: 8).

Junto a ello, debe tenerse en cuenta que, en el momento en que se centra este estudio, el reino de Navarra estaba incorporado a la corona de Castilla, pero en él no eran de aplicación las leyes de Toro. Navarra participa de las dos grandes tradiciones en materia de transmisión patrimonial que pueden distinguirse tanto en la Monarquía Hispánica como en otros territorios europeos: la montaña cantábrica y pirenaica, en sentido amplio, siguen el sistema troncal, mientras que las comarcas del valle del Ebro se inclinan por el reparto igualitario. Sin embargo, los estudios realizados en las últimas décadas para diferentes territorios han permitido matizar una visión excesivamente rígida de esta dicotomía, pues la realidad es que el objetivo que las familias perseguían era su supervivencia, y esta dependía del número de hijos, la cuantía de los recursos y las pautas culturales de transmisión (Bartolomé y García, 2011: 59). Se trataba de garantizar al mayor número posible de hijos la mejor situación económica y social, y para lograrlo cada generación debía reajustar los mecanismos de transmisión en el espacio de libertad que la ley permitía.

La ciudad en que transcurre la vida de la familia aquí estudiada está enclavada en el valle del Ebro; es la Navarra que forma parte de la España interior, en la que el reparto igualitario con alguna mejora era la norma. Se trata de un territorio en el que el trabajo es más importante que la tierra, y la parentela horizontal — hermanos y cuñados — más importante que la casa. Aquí no hay duda de que el capital humano es una fuente principal de riqueza (Ruiz Gómez, 2005: 337; 342-343; 348). No obstante, debe tenerse en cuenta que la prosperidad de las ciudades aduaneras con Castilla atrajo de manera permanente flujo de población que provenía de las tierras del norte; la incorporación al tejido social en todos los grupos, también y de manera destacada en los privilegiados, motivó que las prácticas de transmisión intergeneracional quedaran teñidas de rasgos más propios de la troncalidad. Al final, las decisiones sobre el patrimonio se toman en función de la oportunidad, y esta es impredecible.

2. LA CASA DE AGUSTÍN DE SESMA Y SIERRA: INTEGRANTES Y FUNCIONES

La figura de Agustín de Sesma y Sierra (1664-1738) es ya conocida por distintos trabajos que han abordado algún aspecto de su biografía (Arrese, 1977: 493-500; Azcona, 1996: 429-438; Hernández Escayola, 2004; Andújar, 2004: 430-433; Zabalza, 2020; Zabalza, 2021a). Se trata de un destacado comerciante exportador de lana, vecino de Corella, en la frontera del reino de Navarra con el de Castilla; una ciudad que, desde el punto de vista eclesiástico, pertenecía a la diócesis de Tarazona, en Aragón. Agustín procedía de una emprendedora familia que al menos en la generación anterior, partiendo de la producción agraria y ganadera y la comercialización de sus excedentes, había entrado en la arrendación de rentas a escala local —tabaco y pólvora—, así como en la administración de estados señoriales. Gaudioso de Sesma, padre de Agustín, por los años 60 del siglo XVII compraba lana extremeña y soriana para un comerciante francés asentado en Pamplona³; en los 70 lo encontramos como alcalde y administrador del marquesado de Cadreita⁴; fue asimismo arrendatario del estanco del tabaco en su ciudad⁵, mientras que por las mismas fechas un hermano de Gaudioso, Gaspar, tenía arrendado el estanco de pólvora y del tabaco en Corella⁶ y comerciaba⁷, y un tercer hermano, Gregorio, era hombre de negocios (Idoate, 1960: 95) y comerciante al por menor⁸. Todos los hijos varones de Gaudioso, salvo Agustín, siguieron la carrera eclesiástica —dos sacerdotes seculares y un mercedario—, lo que convirtió a aquel en heredero de un interesante patrimonio y sin duda también de una inclinación hacia las oportunidades de negocio. No fue un caso único en su ciudad.

La privilegiada situación de Corella, contigua a las aduanas del nordeste castellano, permitía importar y exportar en condiciones muy ventajosas para los naturales y había hecho de esa localidad, junto con las de Tudela y Cintruénigo, un próspero enclave por el que la lana castellana transitaba hacia el puerto de Bayona, a través de la ciudad de Pamplona. La familia Sesma, junto con las de los Virto y Miñano, con quienes emparentará a lo largo del XVIII, figuraban entre los principales exportadores de esa lana; en el caso de Agustín de Sesma junto con dos de sus hijos se calcula que en la primera mitad de esta centuria exportaron en torno a 84 972 arrobas (Azcona, 1996: 433-435). No menos significativo es el hecho de que Agustín de Sesma fuera arrendatario de la renta del tabaco en Navarra durante el periodo

3. Archivo Real y General de Navarra [AGN], Consejo Real: Procesos, nº 269826.

4. AGN, Consejo Real: Procesos, nº 312225.

5. AGN, Consejo Real: Procesos, nº 257521.

6. AGN, Consejo Real: Procesos, nº 059963 y 312813.

7. AGN, Consejo Real: Procesos, nº 228975.

8. AGN, Consejo Real: Procesos, nº 257190.

en que esta corrió por cuenta de particulares, teóricamente hasta 1717, aunque, como demostró Hernández Escayola, la realidad era que Sesma administraba ese arrendamiento en nombre del rey. No se trataba, como algunos pensaron, de que la Real Hacienda estuviera interesada en conocer de primera mano el valor de esa renta, sino que su propósito era controlar el activo contrabando en esa frontera y proteger el rendimiento de los estancos de Castilla y Aragón. Según la misma autora, el financiero Juan de Goyeneche estaba detrás de esta operación; el arrendamiento a nombre de Sesma se había realizado desde el principio con intención de que se cediera bien directamente al rey, bien a Jacobo Flon, intendente general de la renta de Castilla, Aragón y Valencia (Hernández Escayola, 2004: 121-123). No hay duda, por tanto, de que en 1715, cuando firmó el arrendamiento, Agustín de Sesma estaba plenamente integrado en la red de Goyeneche. Hechos anteriores lo corroboran: a principios de 1710 Sesma casó a la mayor de sus hijas, Isabel, que apenas contaba 14 años, con José Antonio Flon y Zurbarán, primo del ya citado Jacobo e hijo de Bartolomé Flon y Morales, destacado financiero al servicio de Felipe V que en el periodo comprendido entre 1704 y 1711 actuó como mediador en la venta de cargos y empleos, a fin de subvenir a las necesidades derivadas de la guerra de Sucesión (Andújar, 2008: 102-108; Muñoz Serrulla, 2008: 742-744; Kamen, 1974: 83-84). Otro indicio de la vinculación de Sesma con los principales financieros de la corona, y en concreto con Goyeneche, es que la familia real se hospedó durante varios meses de 1711 en la casa recién construida por Sesma en Corella; parece que alguien del entorno de palacio —quizá el mismo Goyeneche, a quien le unía una estrecha relación con María Luisa de Saboya (Andújar, 2008: 97)— persuadió a los soberanos de que el clima de la ciudad beneficiaría la salud de María Luisa, entonces ya enferma (Kamen, 2000: 120)⁹.

Según la información que ha llegado hasta nosotros, Agustín de Sesma y Sierra fue un verdadero hombre de negocios, capaz de cubrir con su actividad una extensa gama de actividades y de ver oportunidades en su entorno. Hábil comerciante, heredó la casa comercial de su padre y procuró ampliarla y mejorarla. Dedicado sobre todo a la exportación de lana castellana por la ruta que ya se ha indicado, Castilla, Aragón, Francia y Holanda eran los territorios en los que desarrollaba su negocio. Algunas de las personas que le conocieron afirmaron de él que «era muy práctico, experto y diligente en el manejo de caudales, y les hizo reeditar tanto

9. Un dato tal vez expresivo de la lealtad de Sesma al ya proclamado Felipe V es que los dos hijos varones que tuvo durante la guerra de Sucesión llevaron por nombre Felipe (1702) y Luis (1705), y solo en segundo lugar el nombre del santo del día de nacimiento o bautismo, contrariamente a la tradición familiar.

como el que más¹⁰». Su dedicación a los negocios era metódica, como recuerda uno de sus criados,

por la gran puntualidad que observó dicho don Agustín en sus libros diarios, asentando en ellos sin la menor omisión todas las entradas, salidas, recibos y entregas en cada uno de los días del año, con la mayor legalidad y cristiandad¹¹.

Una de sus hijas recordaba cómo él mismo se enorgullecía de su trayectoria, «siendo la conducta e industria [...] tan acertada en el comercio, como lo acreditaba el haber aumentado en cuarenta años a 200 000 el caudal de 7 000 ducados¹²». Sin embargo, siendo desde luego un hombre rico, el encumbramiento social que experimentó Sesma en los primeros años del XVIII así como la entrada de sus hijos en círculos exclusivos del ámbito castellano necesita otra explicación, y esta se encuentra, como ya se ha apuntado, en su ingreso en la red de Goyeneche.

La cuantía de la fortuna acumulada por Agustín de Sesma y lo numeroso de su descendencia convierten esta casa en un interesante observatorio de las estrategias seguidas en la colocación de la descendencia, de manera que pueden seguirse las aspiraciones y los deseos, tanto los culminados con éxito como los que no pasaron de meras tentativas o incluso fracasaron, ya que, como señaló Bertaux, los proyectos frustrados forman parte de la realidad tanto como los llevados a la práctica (Bertaux y Bertaux-Wiame, 1988: 16). En un contexto de cambios, marcado por la política seguida por la nueva dinastía y por la guerra de Sucesión, veremos qué decisiones se toman y cuáles son los resultados en esa *generación interfaz* constituida por los nueve hermanos Sesma Escudero.

La casa formada por Agustín de Sesma es un buen ejemplo de lo que investigadores de distintas ciencias sociales han definido como tal. La casa constituye un verdadero microcosmos; la primera célula social en la que se aprende y se desempeña el gobierno de las personas y la administración de las cosas. Perfectamente jerarquizada, a la cabeza se encuentra el padre de familia, a quien acompaña, en posición subordinada, la madre. Como se comprueba en este ejemplo, llegado el caso la mujer, ya viuda, puede disfrutar del usufructo y continuar organizando la economía doméstica¹³. La casa se completa con hijos e hijas, pero también con otras personas, algunas vinculadas por lazos de sangre y otras no. Es en la casa donde se

10. Hecho ajustado de el pleyto (1), p. 138. He actualizado la ortografía de los textos antiguos.

11. Hecho ajustado de el pleyto (1), p. 23, testimonio de Juan José del Rey, criado de Sesma.

12. Hecho ajustado de el pleyto (1), p. 5. Como se dirá más adelante, esos 7 000 ducados fueron su aportación al matrimonio.

13. El protagonismo de la viuda en las familias de comerciantes durante este periodo era común en el interior peninsular, como recientemente ha probado Bartolomé, 2023.

decide el futuro de cada uno de sus integrantes, en función siempre del bien superior del conjunto. Para parientes y criados don Agustín era *su Amo*, como expresa uno de ellos, Martín de Cemboráin, quien

servió a dicho don Agustín desde el año de [17]19 hasta el de [17]27, en que casó, con beneplácito de su Amo; y prosigue que no obstante estar casado, continuó en asistir, a todas horas, al despacho de dicho don Agustín hasta el año de [17]31, porque hacía del testigo especial confianza, y solía enviarlo a llamar si faltaba. Que aunque después fue a vivir a la ciudad de Alfaro por administrador del Tabaco, iba desde ella con frecuencia a Corella y lo admitía dicho don Agustín en su despacho¹⁴.

Un papel singular corresponde a los parientes integrados en la casa, como es el caso de un sacerdote, primo hermano de don Agustín:

que la copia de dicha respuesta [...] es de puño y letra de don José de Sesma y Sola, presbítero, ya difunto, pariente de dichos testigos [...], que del susodicho solía hacer mucha confianza dicho don Agustín de Sesma y Sierra y [...] se valía de dicho don José el expresado don Agustín para muchas dependencias, y que frecuentemente asistía al despacho, y le acompañaba dentro y fuera de casa¹⁵.
... que le comunicaba dicho don Agustín a dicho don José los asuntos de importancia, [...] que se valía dicho don Agustín de dicho don José de Sesma y Sola [...] para escribir papeles de esta calidad, en que se requería guardar secreto¹⁶.

Parientes igualmente de Sesma y a su servicio en la casa eran su sobrino Diego de Arcaya y Sesma, hijo de su única hermana, quien le asistió entre 1715 y 1721¹⁷, y su primo Gaspar de Sesma, quien por ejemplo actuó como testaferro suyo en la adjudicación del estanco del Tabaco en 1715 (Hernández Escayola, 2004: 122). No obstante, el servicio más continuado en el tiempo fue el proporcionado por sus propios hijos. Hemos de prestar por tanto atención a la familia que él fundó.

En 1691, cuando contaba 27 años, Agustín contrajo matrimonio con Josefa Escudero Ruiz de Murillo, de 25 años; Sesma aportó como vimos 7 000 ducados¹⁸. Su esposa por parte paterna procedía una familia de origen castellano pero de honda raigambre en Corella, donde formaban parte de la elite local; en cambio, el origen de los Ruiz de Murillo debe situarse en Lumbier, villa de características más montañosas: la activa aduana entre Navarra y Castilla había atraído población procedente tanto del norte de este territorio como del otro lado de los Pirineos, como atestiguan los

14. Hecho ajustado de el pleyto (1), p. 26.

15. Hecho ajustado de el pleyto (1), p. 95.

16. Hecho ajustado de el pleyto (1), pp. 95-96.

17. Hecho ajustado de el pleyto (1), p. 29.

18. Hecho ajustado de el pleyto (4), p. 80.

apellidos de los vecinos. Por lo que respecta a Agustín, la rama paterna era natural de la cercana villa de Cintruénigo, mientras que los Sierra, su familia materna, era originaria de Suellacabras, en las Tierras Altas de Soria, con las que esta parte de Navarra mantenía una intensa relación debido al comercio de la lana.

En los veintitrés años comprendidos entre 1692 y 1715 Agustín y su esposa tuvieron al menos trece hijos; cuatro de ellos murieron en la infancia y nueve llegaron a edad adulta, seis varones y tres mujeres. Al decidir sobre el destino de sus vástagos Agustín de Sesma y su esposa van a poner de manifiesto sus deseos y aspiraciones; qué consideraban que es lo mejor tanto para cada uno de los hijos como para el aumento y mejora de la casa. La notable diferencia de edad entre el hermano mayor, Agustín, y el menor, Miguel, y sus muy diversas biografías permiten medir la intensidad de los cambios acaecidos en ese periodo. En las decisiones sobre su futuro puede rastrearse una lógica heredada y compartida, pero quizá también un punto de inflexión en el que se rompió con las tradiciones recibidas.

El primer paso en el encumbramiento social de los Sesma se dio en 1705, cuando, tras catorce años de matrimonio, Agustín y Josefa decidieron fundar un mayorazgo, vinculando para ello bienes por valor de 19 000 ducados y estableciendo con detalle las condiciones en que debía producirse la sucesión, prevaleciendo el hijo mayor sobre el menor y el varón sobre la mujer¹⁹. Con posterioridad, dos de los hijos que entonces tenían murieron, y nacieron al menos cuatro más, de los que dos llegarían a edad adulta, Micaela y Miguel, que ya no estarían integrados en ese mayorazgo. Una fundación como esta, infrecuente en el valle del Ebro, significaba un primer paso en el proceso de ennoblecimiento al que antes se ha hecho referencia e iba sin duda encaminado a situar a los hermanos Sesma Escudero en una posición ventajosa de cara a un futuro que ya comenzaba a vislumbrarse; la boda de Isabel con Flon tuvo lugar menos de cinco años después²⁰.

Agustín de Sesma procuró asegurar la continuidad de su casa comercial asociando para ello a sus hijos varones. Esta práctica puede ser vista como una forma de transmisión de la herencia inmaterial, que beneficiaba a varios de los hijos y les facilitaba no solo el conocimiento técnico sino sobre todo los contactos tejidos por la casa (Bartolomé y García, 2011: 55). De los seis hijos, los cinco mayores se iniciaron en el despacho: Agustín (n. 1692), Zenón Bernardo (1700), José (1701), Felipe (1702) y Luis (1705). El menor, Miguel (1715), como veremos, siguió una trayectoria diferente

19. AGN, Fondo Arteta Goñi, caja 6/33, fº 8r.

20. La fundación de mayorazgos y el ideal mismo de «casa» era más propio de la Navarra cantábrica y pirenaica, así como de las casas fuertes de la zona media de ese reino. Cabe pensar que el importante flujo de población del norte hacia las prósperas poblaciones del valle del Ebro, al que ya se ha hecho referencia, influyó en este modo de concebir y organizar las familias. Así se ha podido llamar a Corella «la ciudad de la hidalguía» (Domínguez y Alfaro, 2001: 233).

y en cierto modo puede ser considerado miembro de la siguiente generación. El hecho de que el primogénito, Agustín de Sesma y Escudero, fuese ocho años mayor que el siguiente hijo varón va a resultar una circunstancia determinante para que don Agustín lo incorporara pronto a su despacho y le confiara tareas de responsabilidad, como sustituirle como arrendatario del tabaco (Hernández Escayola, 2004: 122). Cuando su siguiente hijo, Zenón, llegó a una edad conveniente, quizá se pensó en dedicarlo a la carrera eclesiástica, como había sucedido en la anterior generación de la familia Sesma: don Agustín había sido el único de sus hermanos que no fue clérigo. Este pudo ser el motivo que llevara a Zenón a estudiar en la Universidad de Valladolid, aunque cabe plantear como hipótesis que, ya iniciados los estudios, alguna circunstancia motivara la opción por otro destino. Lo cierto es que Zenón se graduó en Cánones y Leyes hacia 1718; entre 1720 y 1723 fue Lector, en 1723 fue recibido abogado en los Reales Consejos de Castilla y en 1724 se doctoró en Ávila (Arrese, 1977: 503). En 1726 fue nombrado oficial mayor de la secretaría de la reina Mariana de Neoburgo, viuda de Carlos II, quien residía en la ciudad francesa de Bayona desde 1706; muy probablemente Juan de Goyeneche había comprado a perpetuidad esta secretaría, pues a finales de 1700 la traspasó a un sobrino, para hacerse él mismo cargo de la de la reina María Luisa de Saboya (Andújar, 2008: 96). Desde 1726 por tanto Zenón residió en Bayona, donde simultaneó el servicio a la reina con su actividad como representante de la casa comercial de su padre; en 1733 Zenón sería nombrado jefe guardajoyas de la viuda de Carlos II (Arrese, 1977: 503). Regresó a Pamplona en 1728 para contraer matrimonio con Joaquina de Zay y Lorda, pariente de su madre, de una familia dedicada al arrendamiento de rentas eclesiásticas, en ocasiones asociados a los principales financieros navarros del momento (Hernández Escayola, 2004: 366, 374-375), reforzando así alianzas útiles en los negocios. Tras la boda regresó a Bayona, donde nacieron sus tres hijos mayores. Cuando Zenón partió para Lisboa, acompañando a Mariana de Neoburgo en una fecha que desconozco, tenía ya algún capital junto a otros bienes, cuya administración cedió a su padre durante su ausencia. De vuelta de Portugal regresó de nuevo a Bayona²¹.

En esta ciudad francesa vivió hasta que en 1739 a Mariana de Neoburgo se le permitió regresar a España. Zenón de Sesma acompañó a la reina a Guadalajara, donde se dispuso que viviera; allí se encontraba presente al realizarse el inventario de joyas de la soberana, en septiembre de 1739. Al fallecer Mariana unos meses después, el 16 de julio de 1740, Sesma quedó como depositario de todas las joyas hasta que se ejecutara el testamento, en el que disponía que las alhajas pasaran a su sobrina, la reina Isabel de Farnesio (Aranda, 2002: 181-185, 196-197). Zenón de Sesma no tardó en pasar al servicio de la segunda esposa de Felipe V, para más

21. Hecho ajustado de el pleyto (1), p. 143.

adelante ser contralor del infante don Felipe, a quien acompañó a Italia durante la guerra de Sucesión de Austria. Allí pudo permanecer más de diez años, entre 1741 y 1752, tiempo durante el cual su esposa quedó en Corella como apoderada suya, interviniendo de manera muy activa en todo lo relacionado con la partición de la herencia de sus suegros, quienes murieron durante los años en que Zenón estuvo ausente²² (Arrese, 1977: 503-504; Zabalza, 2021a).

Los tres siguientes hermanos, José, Felipe y Luis, de edades parecidas, van a permanecer en Corella trabajando junto a su padre desde su primera juventud. No he encontrado ninguna referencia a que cursaran estudios reglados; los datos que recogen las fuentes abonan la hipótesis de que se formaron con la práctica, trabajando a diario con su padre en el despacho junto con criados experimentados. Estos hermanos varones medianos se casaron en torno a los 28 años²³; desde aproximadamente los 16 don Agustín les va a encargar la realización de distintos viajes para cumplir encargos: unas veces se trata de desplazamientos cortos, como las numerosas ocasiones en que uno o dos de ellos se desplazan a Préjano, pequeña localidad de la Rioja en la que vivía a temporadas su hermana Agustina, casada allí²⁴. Vemos también a Felipe en Zaragoza²⁵; a Luis en Bayona en 1722²⁶ y más adelante comprando paño en Segovia, en 1726²⁷, siempre por encargo de don Agustín, quien les señalaba con precisión el tiempo en que podían estar ausentes²⁸. Las gestiones de mayor entidad parecen reservadas a los hermanos mayores: Agustín, en Madrid, y Zenón, en Bayona, de lo que hay abundantes pruebas en la documentación.

Agustín, José y Felipe se debieron de dedicar de modo exclusivo a los negocios de la casa de su padre (Azcona, 1996: 432), además de desempeñar cargos en el regimiento de la ciudad; en cambio, Luis, el menor de ellos, alternó esas tareas con la cría de reses bravas, partiendo tal vez de recursos cedidos por su padre. El matrimonio de Luis, en 1733, con Águeda de Biota e Isuerre, miembro de una antigua familia hidalga de Uncastillo, en las Cinco Villas aragonesas, dedicada a la ganadería, pudo facilitarle la tarea, pues esa comarca proveía tradicionalmente de pastos de invierno a ganaderos navarros (Abella, 2006). Un episodio sucedido en 1735 permite acercarse al tipo de relación que vinculaba a diferentes miembros de la casa con su *Amo*. En septiembre de ese año, Luis de Sesma llevó sus toros para ser lidiados en las fiestas de Logroño; en esta ciudad residía por entonces su primo, criado de don Agustín, Diego de Arcaya y Sesma. Poco antes, José de Samaniego

22. Por citar un ejemplo entre muchos, AGN, Fondo Arteta y Goñi, caja 9/40.

23. Esa edad tenían Zenón, Felipe y Luis; solo José contrajo matrimonio antes, con 26 años.

24. Hecho ajustado de el pleyto (1), p. 30, 32, 37, 59-61, 77, 84, 87, 92-93 y 96.

25. Hecho ajustado de el pleyto (1), p. 64.

26. Hecho ajustado de el pleyto (1), p. 74.

27. Hecho ajustado de el pleyto (1), p. 74; Continuacion del hecho ajustado, 1763, p. 175.

28. Hecho ajustado de el pleyto (1), p. 32.

—casado con la ya mencionada Agustina de Sesma— había escrito a su suegro pidiéndole 100 pesos para la compra de ganado vacuno de cría, a lo que don Agustín accedió. Como Samaniego iba a acudir a Logroño, don Agustín pidió a su hijo Luis que adelantara a Samaniego el dinero de lo que iba a percibir por sus toros, y más adelante se lo devolvería²⁹. Los tres —Luis, Samaniego y Arcaya— se encontraron en las ferias: «Arcaya nos ha regalado mucho y tenido un balcón de los mejores de la plaza³⁰», escribe Samaniego a su suegro. Como el de Préjano tuvo que salir de Logroño antes de que Luis cobrara, don Agustín pidió a Arcaya que adelantara a su yerno el dinero prometido, y luego Luis se lo reembolsaría en su nombre³¹.

Los Sesma Escudero tuvieron tres hijas: Isabel (n. 1694), Agustina (1697) y Micaela (1709). Piezas importantes de la familia, sus destinos fueron planeados con todo cuidado, cabe pensar que con la intención de incorporar a sus cónyuges a la casa y ampliar alianzas con familias que pudieran ser nuevos apoyos. Ya hemos visto que don Agustín no dejó pasar la oportunidad de casar muy tempranamente a la mayor con el hijo de Flon; esta pareja se estableció en Madrid. Agustina despertó el interés de un rico ganadero riojano, Pedro de Samaniego, vecino de Préjano, quien pensó casarla con su hijo José. La boda se celebró en Corella en diciembre de 1719; posteriormente, en abril, don Agustín se desplazó a la localidad riojana para negociar las capitulaciones, pues el nuevo matrimonio se estableció allí³². Parece indudable que Sesma hubiera deseado que salieran de un lugar tan pequeño y vivieran la mitad del año en Corella y la otra mitad en Calahorra, ciudad situada en Castilla, junto a la frontera con Navarra, con ánimo de incorporar a su yerno a la casa comercial³³. Sin embargo, para beneficiarse de las ventajas que disfrutaban los hombres de negocios en este territorio era preciso gozar de la condición de navarro, y Samaniego era castellano. Todos estos obstáculos eran superables, pero pronto quedó de manifiesto que don Agustín llevaba la iniciativa con una energía que contrastaba con la indolecia mostrada por José de Samaniego, quien en todo momento se sintió presionado por su emprendedor suegro en una dirección que no encajaba con sus propios intereses.

Cinco meses después de la boda, José y Agustina estaban ya viviendo en Corella. Para facilitarles el traslado, Agustín cedió a sus hijos una casa principal, sin coste alguno, para su vivienda; no obstante, la pareja continuó pasando temporadas en Préjano. Según la versión del comerciante, llegaron a Corella prácticamente sin nada, de manera que don Agustín tuvo que equipar la casa que les había cedido

29. Hecho ajustado de el pleyto (1), pp. 84, 87-88 y 94.

30. Hecho ajustado de el pleyto (1), p. 89.

31. Hecho ajustado de el pleyto (1), pp. 87-92.

32. Continuación del hecho ajustado, 1763, pp. 81-82.

33. Continuación del hecho ajustado, 1763, p. 82.

conforme a la calidad de su familia. No tardó en comprobar que los Samaniego no estaban cumpliendo lo pactado en los contratos matrimoniales con respecto al régimen económico. Gran parte del patrimonio de los riojanos estaba vinculado, y Pedro de Samaniego no apoyó a su hijo ni a su nuera, quienes pronto se encontraron viviendo de la cuantiosa dote concedida a esta. Tal situación provocó un serio conflicto en el seno del matrimonio. Agustina de Sesma se quejaba amargamente de que su marido estaba viviendo de su dote, sin aportar nada de sus propios bienes; dejó de comer y dormir con José y le amenazó con la separación, asegurando que sus propios padres así lo aconsejaban, pues cada uno debía vivir de sus propios bienes. Alarmado y tratando de evitar un escándalo, José de Samaniego escribió a su suegro desde Préjano para explicarle la situación, que este desconocía. En una carta de 24 de julio de 1723 José refirió a don Agustín las imprecaciones que profería Agustina, «que casamiento más desigual no se había hecho en el mundo, maldiciendo a quien la casó, y otros muchos juramentos y blasfemias, de suerte que me hizo titubear si está su cabeza dementada o no»³⁴. Don Agustín sufrió al conocer estas circunstancias. A vuelta de correo, el 26 de julio, expuso a su yerno:

Tengo por imposible que vosotros podáis tener quietud, sin un particular auxilio de Dios, porque las mujeres, cuando ven que para sustentar las cargas del matrimonio es únicamente su hacienda la que lo padece, y que ven la ruina de ella, en casos tales, como no están tan llenas de capacidad como los hombres, no saben tener aquel sufrimiento que deben, y así ordinariamente prorrumpen en locuras y disparates³⁵.

El enfrentamiento en el seno del matrimonio reflejaba con crudeza los diferentes intereses de las dos familias. Pese a la dificultad que entraña la tarea de analizar la información proporcionada por un proceso judicial, parece claro que desde el inicio de su relación los Samaniego vieron en el capital de don Agustín la liquidez que precisaban para proseguir las actividades a las que tradicionalmente se habían dedicado y que en su caso resultaban complementarias: las carreras eclesiásticas y la cría de ganado lanar. En 1654 uno de sus antepasados, don Pedro de Samaniego, había obtenido de Roma el arcedianato de Castro, en la catedral de Córdoba, junto con una canonjía; en 1683 le sucedió en ellas su pariente Juan Merino de Larrañaga, y a este otros miembros de ambas familias hasta constituir una verdadera dinastía (Díaz Rodríguez, 2011: 14-15). La vinculación de una y otra parentela no se había interrumpido, pues la madre de José de Samaniego era Francisca Merino de Larrañaga. Esta bien dotada canonjía les permitía disponer en Córdoba, además de una hermosa finca de recreo (Díaz Rodríguez, 2012: 391), de pastos de invierno en los que mantener los ganados de sus hermanos riojanos, mientras que en verano los

34. Continuación del hecho ajustado, 1763, p. 157.

35. Continuación del hecho ajustado, 1763, pp. 160-161.

rebaños pastaban en las abundantes hierbas de Préjano y Ausejo, igualmente sin coste. Agustín de Sesma se amoldó en lo que pudo a los intereses de esta familia; entregó en diversas ocasiones importantes sumas de dinero a su yerno para que pudiera comprar más ganado y, llegado el momento, pagó bulas y dispensas de edad para que hermanos de José e hijos varones del matrimonio accedieran igualmente a la carrera eclesiástica y una de sus hijas al monasterio de bernardas de Herce (Rioja). Pero, como él mismo reconoció en un escrito que apareció entre sus libros de cuentas, no fue posible el entendimiento, «habiendo reconocido una dificultad suma en mi yerno don José de Samaniego para emplear aquí en hacienda el residuo de mi hija doña Agustina, sin poder penetrar en los motivos³⁶». Don Agustín quizá reconociera que el verdadero problema radicaba en la actitud de su consuegro, como apuntó en una carta a José, cuando al referirse a los remedios que había intentado para lograr la conciliación del joven matrimonio nada había conseguido «por la dureza tan grande que he experimentado en tu padre, el señor don Pedro»; no podía entender cómo este negaba los recursos básicos a un hijo que era el mayorazgo de su casa³⁷ y entendía que obligaba a la joven pareja «a que vivan y se metan en ese rincón», para así poder manejar a su antojo el dinero que percibía Agustina. Su disgusto se agudizó cuando supo que don Pedro le ocultaba caudales que había traído de Córdoba, mientras se apropiaba de la dote de su hija³⁸. Le resultaba incomprensible que Pedro de Samaniego se negara a sostener al nuevo matrimonio: «Dios ha constituido a su hijo de Vmd. heredero y sucesor de su casa, que Vmd. la ha hecho de las más ricas de toda la Rioja; lo ha casado con gusto suyo con una señora que fue elección de Vmd. ...³⁹» Ante las reiteradas solicitudes de los Samaniego para comprar más ganado, don Agustín estaba seguro de que él haría rendir mucho más ese capital con su industria. En particular, los riojanos intentaron que Sesma adelantara los pagos de la dote de Agustina, 8 000 pesos⁴⁰, pues teniendo pasto de invierno y verano sin coste solo deseaban incrementar su cabaña. Por su parte, Pedro de Samaniego tampoco entendía la postura de su consuegro, y le echó en cara que al ofrecer la dote Sesma había hecho «alarde de sus doblones».

Sesma quizá consideró que la plena incorporación de su yerno a su despacho, junto a sus hijos, podría alejarle de intereses tan diversos de los suyos y, al permitirle ganar dinero, contribuiría a suavizar la situación, pero para ello Samaniego debía obtener la naturalización como navarro. La concesión de naturaleza estaba

36. Continuación del hecho ajustado, 1763, p. 84.

37. Continuación del hecho ajustado, 1763, pp. 161-162.

38. Continuación del hecho ajustado, 1763, p. 119.

39. Continuación del hecho ajustado, 1763, pp. 119-120.

40. Un peso equivale a 8 reales de plata o 15 reales de vellón; según el Hecho ajustado, en este caso eran de 8 y por tanto la dote ascendía a 64 000 reales: Hecho ajustado de el pleyto (1), p. 9.

reservada a las Cortes, institución que ya no se reunía con la misma frecuencia que a comienzos de la Edad Moderna. Hubo por ello que esperar la ocasión, que se presentó en el verano de 1724, casi cinco años después de la boda, cuando los tres estados se reunieron en Estella. Prueba del escaso entusiasmo de Samaniego por los proyectos de su suegro es que previamente don Agustín tanteó a uno de sus contactos para comprobar que no iba a haber dificultades, pero también para consultar si, una vez concedida la naturaleza, sería posible realizar el preceptivo juramento de fueros y leyes del reino ante las Cortes mediante procurador, pues debía de constarle que Samaniego no acudiría a jurar en persona, como finalmente sucedió⁴¹. Fue Sesma quien pagó el elevado precio de la naturalización, 710 reales, cuantía de la que Samaniego, según su testimonio, no llegó siquiera a tener conocimiento hasta años después. Cuando en 1751, muertos ya sus suegros, Samaniego recuerde este episodio, afirmará que

solo hace recuerdo que por las Cortes de Estella le instó dicho don Agustín de Sesma le quería hacer traer título de regnículo, a que se resistía, diciendo no lo necesitaba por no ser comerciante ni pensar permanecer en este reino; y no obstante le dijo se lo había de traer [...], lo que fue, pues de ningún provecho le ha servido aquel⁴².

Samaniego y su mujer llegaron entonces a sugerir que él no había dado su consentimiento a la naturalización, pero los hermanos Sesma les recordaron que José había otorgado poder para jurar, además de que el comercio no era la única utilidad derivada del hecho de ser navarro. De haber manifestado su intención con claridad, aducían sus cuñados, la casa se hubiese ahorrado ese dispendio⁴³.

Finalmente, se produjo la reconciliación en el seno del matrimonio, pero las desavenencias con la familia Sesma resultaron insalvables y, desaparecido don Agustín, acabarían abocando a ambas a una serie de largos y costosos pleitos.

Puede pensarse que las dificultades experimentadas por el matrimonio Sesma Escudero con sus yernos —pues el enlace con Flon tampoco estuvo exento de dificultades, y esta pareja terminó debiendo elevadas sumas a don Agustín— les llevaran a destinar a su hija menor, Micaela, mucho más joven que sus hermanas, a la vida religiosa. Eligieron para ello una institución situada en la misma ciudad de Corella, el monasterio benedictino de San Benito, donde profesó con el nombre

41. Al menos desde 1617 debía realizarse personalmente, aunque esta disposición no se aplicó siempre con rigor (Zabalza, 2021b: 301).

42. Hecho ajustado de el pleyto (1), pp. 98-99. Debe tenerse en cuenta el contexto de esta afirmación: Samaniego y su mujer litigan contra sus hermanos por el pago de la dote; los Sesma consideran que ya se ha ido pagando en especie, y una de las partidas de ese pago es precisamente el coste de la naturalización, algo que Samaniego rechazaba.

43. Hecho ajustado de el pleyto (1), pp. 170 y 179; Por don Joseph (5), pp. 39-40.

de madre Micaela de San Agustín. Sus padres le señalaron un *violario* o pensión vitalicia de 400 reales anuales, a los que doña Josefa añadiría 100 más⁴⁴.

Más arriba se ha hecho referencia a que Miguel de Sesma y Escudero, el más joven de los hermanos, pertenece ya a una nueva generación. Debidamente atendido el despacho del padre con los hermanos mayores, y con Zenón al servicio de la reina viuda, Agustín de Sesma, imitando seguramente el proceder de personas de su entorno, tomó la decisión de enviar al joven Miguel a la Real Academia de Guardias Marinas tan pronto como cumpliera los 15 años, en los primeros meses de 1730. Se trató de un paso importante, un nuevo rumbo en la trayectoria familiar para el que sin duda se sirvió de sus contactos. La Real Academia, fundada en Cádiz en 1717, era un centro de formación de futuros oficiales; un vivero de los nuevos servidores que precisaba la Monarquía. Procedentes de muy distintos puntos de los dominios del rey hispánico, el ambiente mismo de la Real Academia propiciaba los vínculos de amistad y parentesco entre los alumnos (Imízcoz y Bermejo, 2016). En el caso de la familia Sesma constituye una señal clara de su decidida elitización así como el inicio de una tradición, pues a Miguel de Sesma le seguirán en la Academia al menos diez cadetes más, hijos y nietos suyos y de sus hermanos, en las dos siguientes generaciones.

Don Agustín planeó con todo cuidado el viaje de su hijo a Cádiz. Dispuso que Miguel fuera acompañado por su hermano mayor, Agustín, y por su cuñado José de Samaniego. De esta manera, en las distintas etapas del trayecto podrían detenerse en Madrid, en casa de Isabel de Sesma y José Antonio Flon, y en Córdoba, en la de los canónigos Samaniego. Los tres irían acompañados por al menos uno de los criados de Sesma, quien actuaría como mayordomo, llevando el control diario de los gastos con el cuidado que caracteriza todo el proceder de Agustín de Sesma. Tras dejar a Miguel en Cádiz, en esta ciudad se sumó a la comitiva un vecino de Corella que regresaba a Navarra, Lucas Miñano; en el viaje de vuelta se detuvieron en las mismas casas. Sobre este particular también tendría motivo de queja Samaniego, pues su suegro le hizo pagar su parte de los gastos, 723 reales por la ida y 442 por la vuelta, cuando a su juicio «el padre le hizo hacer el viaje por beneficio de su hijo; y que [Samaniego] sacó y puso el gasto necesario para el viaje; que el gasto no pudo ser tanto, y que volvió sobrándole dineros⁴⁵».

Cinco años después, en abril de 1735, don Agustín ofreció 48 000 reales como servicio para el vestuario del regimiento de Dragones de la reina, para las dos compañías⁴⁶. Ya Andújar señaló que ese mismo día Sesma y Sierra había comprado para su hijo Miguel una de esas compañías, y al mismo tiempo su nieto Agustín de Sesma e Imbuluzqueta —primogénito de Agustín de Sesma y Escudero, apenas

44. Hecho ajustado de el pleyto (4), p. 107.

45. Hecho ajustado de el pleyto (1), p. 20; Por don Joseph, s.a. (5), pp. 42-43.

46. Continuación del hecho ajustado (2), 1763, p. 77.

dos años más joven que su tío Miguel — había ingresado en ese mismo regimiento mediante compra del empleo. Su encumbramiento social correría en paralelo pues en 1751 tío y sobrino recibieron el hábito de la orden de Santiago (Andújar, 2004: 431). En la trayectoria del menor de los hermanos Sesma Escudero se aúnan, por tanto, rango y dinero; el ingreso en la Real Academia no hubiera sido posible sin la ejecutoria de hidalguía obtenida por sus padres en 1705 ni sin la red de contactos abierta por la vinculación con Goyeneche. Una vez en poder de todas estas herramientas, el patriarca de los Sesma había optado por una nueva dirección, la inversión de cuantiosos recursos en una carrera de servicio como las que entonces demandaba la Corona, vía que sería seguida por sus hijos cuando les correspondió determinar el destino de su propia prole. A diferencia de la generación de don Agustín, solo una persona de esta numerosa familia se consagró a la vida religiosa, y ninguno de los varones. En esta generación, el contraste con la estrategia de los Samaniego es patente.

En posesión de su empleo, Miguel de Sesma partió para nuevos destinos: cuando murió su madre, el 3 de enero de 1746, se encontraba en Lombardía, como también su hermano Zenón. En diciembre de ese mismo año se hallaba en Cádiz, donde obtuvo licencia para embarcar, con dos criados, como capitán de una de las compañías de dragones de la dotación del puerto de Veracruz. Según recoge la licencia, Sesma, entonces soltero, llevaba 16 años al servicio del rey: seis como guardia marina y los restantes como capitán⁴⁷. En Nueva España contrajo matrimonio con Antonia de Alencastre y Noroña, natural de Orizaba, hija del duque de Linares y de la marquesa de Sierra Nevada, completando así su encumbramiento; desarrolló el resto de su carrera como capitán de Dragones en Veracruz. En esta rama de la familia es patente el ascenso social y la ampliación de sus horizontes, unidos a la asimilación de las nuevas ideas que, difundidas en el Ejército y la Armada, llevaron al hijo y nietos de Sesma a destacar como insurgentes en la guerra de independencia de México (Zabalza, 2024).

En sentido estricto, Miguel no formó parte de la casa, como tampoco sus hermanas. De acuerdo con la lógica doméstica, en el momento en que uno de los hijos o hijas recibe su legítima y sale para contraer matrimonio, ya no es parte de la misma. A diferencia de todos sus hermanos varones, Miguel, quien dejó la casa familiar a los 15 años y prácticamente ya no regresó, no había trabajado junto a su padre en los negocios. Aunque su madre lo va a tener presente en su testamento, no va a recibir el mismo trato⁴⁸. En su segundo testamento, otorgado en enero de 1743, Josefa Escudero le legó una de las casas de su propiedad en Corella que ella misma había reedificado y mejorado, y que fue tasada en 22 322 reales⁴⁹. Previamente Josefa le había hecho donación de una tapicería y porción de plata labrada que formaban

47. Archivo General de Indias, Contratación, 5488, n. 1, r. 25.

48. Hecho ajustado de el pleyto (4), pp. 371-372.

49. Continuación del hecho ajustado (2), 1763, p. 290.

parte del ajuar de esa casa, pero en ese segundo testamento estableció que estos bienes no pudieran salir de la vivienda: quizá de esta manera quisiera atraer a su hijo de vuelta a Corella, o más probablemente impedir que liquidara esa parte del patrimonio para usos ajenos a la mejora del mismo⁵⁰.

3. SIETE AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTISIETE DÍAS: EL USUFRUCTO DE VIUEDAD

En diciembre de 1737 Agustín de Sesma, quien contaba 74 años y a finales de verano había sufrido «alguna destemplanza», cayó enfermo y tuvo que guardar cama. A pesar de los cuidados que recibió durante los meses de enero y febrero, falleció el 8 de marzo de 1738. La noche de ese mismo día, su viuda, Josefa Escudero, reunió a sus hijos y les comunicó su decisión de continuar con la actividad comercial,

la noche en que murió su marido, en virtud de prevención que le hizo el susodicho, entregó a don Zenón de Sesma y Escudero, su hijo, todos los libros, cuentas, vales, letras y cartas y demás papeles concernientes al comercio y dependencias de dicho su marido⁵¹.

Conforme a lo que establecía la ley (Jimeno, 2015: 368), entre abril y junio de ese mismo año se hizo inventario de todos los bienes que habían quedado por muerte de Sesma; se formó cúmulo general de cara a proceder a la partición de los bienes, distinguiendo la herencia paterna de la materna. Sin embargo, estos bienes no se entregaron entonces sino que, terminado el inventario el 19 de junio, todos volvieron a manos de la viuda, quien quedó como usufructuaria de ellos pro indiviso.

Con respecto a la situación en que se encontraba la casa, José, Felipe y Luis explicarían años después que desde aproximadamente 1718 hasta el final de su vida los negocios de don Agustín habían atravesado serias dificultades debido a numerosos retrasos en los pagos y quiebras de sus acreedores tanto en España como en Francia, así como por la introducción de unas «villetas de banco» que luego se mandaron recoger por la mitad de su valor primitivo. Los Sesma se refieren sin duda a la que ha sido considerada una de las primeras crisis del sistema financiero internacional, la crisis del sistema de Law, en Francia, en el contexto de la elevada deuda que siguió a la guerra de Sucesión (González Enciso, 2020). Esta situación ocasionó a Sesma pérdidas y un nivel de endeudamiento que gravitaría sobre el legado que dejó a sus hijos⁵².

50. Hecho ajustado de el pleyto (4), p. 128.

51. Hecho ajustado de el pleyto (1), p. 184.

52. Continuación del hecho ajustado (2), 1763, pp. 138-140.

A su viuda le correspondía decidir el futuro tanto del patrimonio familiar como de la casa comercial. De manera verbal doña Josefa — quien nunca supo firmar⁵³ — encargó a sus dos hijos mayores, Agustín y Zenón, «el manejo de las dependencias, caudal y comercio y de la Casa»⁵⁴: tanto para administrar sus propios bienes como sobre todo los «difusos, opulentos caudales de comercio» que había dejado su marido Josefa Escudero necesitaba su ayuda. Aunque el deseo de la madre había sido que «con igualdad, hermandad y cariño se unan y manejen acordes en todo»⁵⁵, lo cierto es que no tardaron en manifestarse las tensiones. Ante todo, parecía que don Agustín había muerto ab intestato, y la herencia no podía repartirse mientras durase el usufructo de la viuda, pero terminada esta el patrimonio se dividiría entre los ocho herederos con arreglo a lo ya señalado. Sin embargo, es posible que la intención del hombre de negocios, y sin duda la de su mujer, fue transferir la herencia exclusivamente a sus hijos varones. Al terminar el inventario, doña Josefa distribuyó a cada uno de sus hijos, salvo Isabel, Micaela y Miguel, 950 doblones de a 32 reales (30 400 reales) en dinero, cartas, órdenes y letras para sus necesidades, por los derechos que pudieran tener en la herencia de su padre. Quienes se habían visto excluidos recurrieron a los tribunales; ese mismo año se litigaron cuatro procesos ante los tribunales navarros, que irían seguidos por dos más en 1742; alguno de ellos se prolongaría durante cinco años⁵⁶. Isabel, quien junto con su esposo debía importantes sumas de dinero a sus padres, terminó recibiendo 900 doblones; tiempo después los Flon renunciaron a sus reclamaciones sobre la herencia a cambio de 8 000 reales⁵⁷. Miguel igualmente desistiría de la herencia años después, tras la muerte de su madre, a cambio de 182 607 reales y 4 maravedís, parte de los cuales ya había cobrado⁵⁸.

El acuerdo por el que doña Josefa había encargado a sus dos hijos mayores la continuación de la casa comercial había sido de palabra, y convenía escriturarlo. Por ello, la viuda reunió a sus hijos el 15 de agosto de ese mismo año de 1738. Doña Josefa, en vista de que su marido había dejado

a favor de su casa muchos caudales, créditos y dependencias de comercio pendientes en estos reinos de España, sus confinantes y ultramarinos, y no pudiéndolos manejar por sí propia, mandó consiguientemente convocar a todos sus hijos y, después

53. Consta que esto era así cuando murió su marido: Por Don Zenon (8), p. 7. También en su testamento: AGN, Fondo Arteta y Goñi, caja 9/18. En cambio, sus hijas sí aprendieron, aunque la letra de Agustina denotaba, a juicio de peritos que examinaron su escritura durante un proceso judicial, que el poco ejercicio le había llevado a hacer la letra más grande y «no tan corriente»: Por don Joseph (5), p. 18.

54. Hecho ajustado de el pleyto (4), pp. 6-7.

55. Hecho ajustado de el pleyto (4), p. 11.

56. AGN, Consejo Real, Procesos nº 92590, 110248, 137378, 137384, 137518 y 137519.

57. Hecho ajustado de el pleyto (4), p. 329.

58. Hecho ajustado de el pleyto (4), pp. 121-122.

de comunicado, tratado y conferido con ellos la forma y modo en que quería se continuasen las dichas dependencias [...], convino y acordó con todos ellos en que interinamente [...] corriesen estas bajo las firmas conjuntas de sus dos hijos mayores varones, [...] sin que por ello [...] se privase la otorgante de usar y disponer competentemente por sí propia de los caudales y demás que hallase por conveniente⁵⁹.

no solo para continuar las [dependencias] que de su difunto marido [...] ha dejado pendientes, sino también para que puedan trabajar con dichos caudales, así privativos de la otorgante como los que en usufructo goza, empleándolos a riesgo y ventura en el comercio o en asientos de provisiones o arrendamientos reales o particulares [...] y en nombre de la viuda de Sesma e hijos⁶⁰.

En caso de pérdidas, Josefa Escudero las asumiría, sin cargar a sus hijos. Sin embargo, al firmarse esta escritura, Zenón —quien acudió a Corella al fallecer su padre— y su mujer habían regresado ya a Bayona. Había permanecido en Corella hasta fin de junio, cuando terminó el inventario, para dar curso a los negocios pendientes en el momento de la muerte de su padre; hecho esto, retornó a su puesto junto a la reina⁶¹. El ejemplar digitalizado del *Hecho* está apostillado a mano por Zenón, quien anotó que ni él ni su esposa —quien más adelante sería apoderada suya durante su larga ausencia en Italia— se habían encontrado presentes en la reunión del 15 de agosto; cuando el *Hecho* afirma que los hermanos aceptaron la escritura en su propio nombre y en el de Zenón, este apostilló al margen «No tenían poder mío para ello⁶²». Según él mismo explicó, «no asintió en el estado de cosas y novedades turbulentas que amenazaban, a entrar él ni a que se entrase al comercio y manejo proyectado y acordado, y por tanto resulta que nunca más volvió de Bayona⁶³».

Los deseos de armonía entre sus hijos expresados por la madre se vieron defraudados por los procesos entablados sobre todo por sus hijas y por Miguel. Pronto la actividad procesal fue tan intensa que

ocasionó a doña Josefa e hijos un trastorno tan grande [...] que cada día se veían con ministros y comisarios sobre ella, y porque hallándose ausente don Zenón en servicio de la señora reina viuda, fue preciso asistiese en Pamplona, de orden de doña Josefa, casi de continuo, uno o dos de los otros sus hijos, con tan excesivos gastos y continuadas tareas, como [...] se deja comprender; a vista de lo cual, y que de cada cosa resultaba un pleito defendido con la valentía y poderío que se

59. Hecho ajustado de el pleyto (4), pp. 8-9.

60. Hecho ajustado de el pleyto (4), p. 10.

61. AGN, Fondo Arteta y Goñi, caja 10/17, p. 16.

62. Hecho ajustado de el pleyto (4), p. 14.

63. Por Don Zenon (8), p. 8.

practicaba en contrario, en estas circunstancias doña Josefa resolvió [...] atender a su tranquilidad, y que no se hiciese tal comercio, como efectivamente no lo hubo⁶⁴.

La fractura abierta entre Agustina junto con José de Samaniego, de una parte, y los hermanos varones, de otra, les llevó a seguir distintas estrategias procesales a fin de defender sus respectivas posturas. Agustina se quejaba de que solo se le hubieran señalado 8 000 pesos de dote, cuando los varones habían recibido 10 000 ducados. Como, no contentos con esto, sus hermanos deseaban apartarla además de la herencia, ella alegaba que parecían querer renovar por su propia autoridad «las antiquísimas disposiciones de derecho, que inducen desigualdad entre hijos e hijas, que ya están derogadas⁶⁵». Por lo que respecta a la situación de la casa, estimaban los Samaniego que la madre había quedado en una buena posición tras la muerte de su marido: «quedaba [...] con fondos muy superabundantes y excesivos a su manutención, cuando esta era muy limitada en sus expensas, como persona propensa a la economía», pues solo en dinero en efectivo tenía más de 22 000 pesos⁶⁶. Agustina de Sesma y su esposo consideraron que su madre, austera en lo personal, había dilapidado la hacienda en los siete años, nueve meses y veintisiete días que duró aquella, como cuidadosamente calcularon⁶⁷, repartiendo pródigamente el patrimonio, mientras los hermanos varones se habían apropiado del negocio, del que custodiaban todos los libros y efectos de la casa comercial fundada por don Agustín, manejándolos a su antojo y alterando el contenido en su provecho. El riesgo que entrañaba esta situación quedó de manifiesto cuando entre los papeles de don Agustín, en poder de sus hijos varones, se encontró la minuta de un testamento firmado, en el que establecía como herederos a estos, excluyendo a Isabel y Agustina —a Micaela como vimos se le había asignado una pensión vitalicia—. La división familiar se agudizó; el *Hecho* se refiere a «... los muchos gastos, pleitos y disensiones con que la casa decayó en estimación y conveniencias⁶⁸». Ya se ha señalado que los Flon se terminaron apartando a cambio de una contrapartida económica, pero no fue posible alcanzar un acuerdo con los Samaniego.

Zenón y sus hermanos pusieron énfasis en el elevado gasto producido por los procesos judiciales⁶⁹. No negaban que la disminución de bienes durante el usufructo se debió en parte a la generosidad con que procedió doña Josefa, pero la consideraron una señal de magnanimidad para con los suyos, de la que los Samaniego y sus

64. Algunos de estos procesos se conservan en AGN, Consejo Real: Procesos n° 137519 (1738), 137378 (1738) y 137518 (1742); Por Don Agustín (6), pp. 175.

65. Continuación del hecho ajustado (2), 1763, p. 195.

66. Hecho ajustado de el pleyto (4), p. 144.

67. Hecho ajustado de el pleyto (4), p. 240.

68. Por Don Zenon (8), p. 47.

69. AGN, Fondo Arteta y Goñi, caja 10/17, pp. 11-12.

hijos se habían beneficiado de manera preferente. Fue también consecuencia de su ancianidad y debilidad: doña Josefa murió con casi 80 años. Zenón consideró que era imposible contener a su madre en su liberalidad, pero esto era causado

especialmente por las sugerencias de doña Agustina, que, no teniendo más que 200 pesos de casa de su marido para vivir, era necesario recurrir a la madre, con cuyas donaciones mantenían su casa y dio estudios a sus hijos⁷⁰.

Los hermanos Sesma se esforzaron en demostrar que, aunque desde el mismo momento de la muerte del padre había habido voluntad de continuar con el comercio, esta intención no había llegado a materializarse pues la actividad procesal había paralizado cualquier otra ocupación. Para justificar la notable disminución del capital legado por su padre, los hermanos Sesma enumeraron los gastos realizados por doña Josefa durante esos años: al morir don Agustín entregó a sus hijos 4 800 reales de plata para las 3 000 Misas que se encargaron; en los meses siguientes se comportó con esplendidez con sus nueve hijos y veintisiete nietos: por ejemplo, ninguno de ellos gastó un solo real en lutos, ni de invierno ni de verano, pues ella los proporcionó a todos. Poco después de la muerte de su esposo, como ya se ha dicho, entregó a cada uno de sus hijos y a Agustina 950 doblones en efectivo. En las bodas de sus nietos y nietas sus regalos y dádivas fueron, en palabras de sus hijos, excesivos. Este comportamiento se extendió a las ocasiones en que sus nietos «se han ausentado para el real servicio, o a estudios mayores y menores», partidas en las que estaban incluidos los hijos de Agustina y Samaniego. La liberalidad de doña Josefa incluía a parientes más lejanos, como unos sobrinos huérfanos a quienes equipó y mantuvo hasta que llegaron a ser oficiales del ejército (Zabalza, 2021a: 1788-1789). Fue pródiga en limosnas con los conventos de la ciudad y de localidades vecinas, además de las que daba en la puerta de su casa; sus hijos calculan que así podría gastar 200 pesos al año. Mejoró algunas de las casas de las que era propietaria; junto a ello, conservó el esplendor de los mejores tiempos de la casa, manteniendo coche y criados de toda clase. De esta manera, los hijos varones justificaron que doña Josefa hubiera podido gastar los 20 000 ducados de diferencia entre el inventario de bienes que siguió a la muerte de don Agustín en 1738 y el de doña Josefa, quien falleció el 3 de enero de 1748⁷¹.

La liquidación del comercio de don Agustín de Sesma arrojó un balance de 557 291 reales y 30 maravedís, de los que había que deducir 58 983 reales (10,58%), lo que

70. AGN, Fondo Arteta y Goñi, caja 10/16, p. 25. Zenón calculó que su hermana necesitaba 800 pesos para el mantenimiento de su casa.

71. Hecho ajustado de el pleyto (4), p. 409.

arrojaba un líquido de 498 308 reales y 1 maravedí de plata⁷². En cuanto a la herencia por parte tanto de don Agustín como de doña Josefa, ascendía a 894 337 reales y 33 maravedís, de los que debían deducirse 283 967 reales y 19 maravedís (31,75%), lo que da un total de 610 362 reales y 16 maravedís⁷³.

4. LA LIQUIDACIÓN DE LA CASA COMERCIAL

Josefa Escudero había otorgado testamento en mayo de 1739, un año después de quedar viuda; en él nombraba herederos a sus seis hijos varones. En los años siguientes, a medida que su salud se fue deteriorando, requirió de mayor atención, y Agustina fue seguramente quien le acompañó con mayor asiduidad, acompañada de su hija Micaela de Samaniego, quien había abandonado el convento en el que ingresó de niña. En los primeros días de 1743 los Samaniego hicieron venir desde Ausejo, en Castilla, a un notario apostólico, quien, tras haber permanecido escondido en el convento de los Carmelitas de Corella⁷⁴, acudió a la habitación de la anciana aparentemente para confesarle, pero en realidad para que otorgase ante él un nuevo testamento en el que junto a sus seis hijos varones incluía a Agustina como heredera; además, traspasaba a esta la propiedad de la casa en la que los Samaniego habían residido en Corella por espacio de 26 años sin renta alguna; a cambio les pedía que continuasen viviendo en la ciudad y que atendiesen debidamente su sepultura. El resto de la familia no supo de la existencia de este testamento hasta tiempo después, ya muerta la madre; cuando salió a la luz, los Samaniego defendieron que había sido la propia doña Josefa quien había hecho llamar al notario castellano para favorecer a su hija y nieta sin que sus restantes hijos lo supieran, algo que hubiera sucedido de recurrir a alguno de los cuatro escribanos de la ciudad⁷⁵. La pugna se intensificó a medida que se acercaba el fin de la vida de doña Josefa; tres días antes de morir, el 31 de diciembre de 1745, por un nuevo y último testamento a instancias ahora de sus hijos varones, revocó el anterior y confirmó lo establecido en el primero, es decir, nombrando herederos exclusivamente a sus seis hijos varones. Además, se estipulaba que la cesión de la casa a los Samaniego era a condición de que estos no reclamasen nada de lo que se les debía por la dote, palabras que Agustina y su marido estimaron que se habían añadido en contra de la voluntad de la testadora⁷⁶.

72. Estas cifras son ligeramente superiores a las que se han dado como media para los patrimonios de los comerciantes de León en estas fechas: Bartolomé y García, 2011: 46.

73. Hecho ajustado de el pleyto (4), pp. 77-84. El Hecho corrige un ligero error de 7 reales y 34 maravedís.

74. AGN, Fondo Arteta y Goñi, caja 10/16, p. 12.

75. Hecho ajustado de el pleyto (4), p. 213.

76. Hecho ajustado de el pleyto (1), pp. 196-197.

Los Samaniego emprendieron una verdadera batalla ante los tribunales en varios frentes; iniciada en 1746, se prolongó tras la muerte de José de Samaniego en 1752, mientras los Sesma Escudero entablaban al menos tres procesos más contra ellos. Agustina y su esposo litigaron por la revocación del último testamento de doña Josefa, que excluía a esta hija de la herencia; por el pago de los casi 40 000 reales que se le adeudaban de la dote, y por la entrega de bienes raíces, muebles y documentos que obraban en poder de sus hermanos, además de alguna cuestión de menor entidad. En lo relativo al pago de la dote, José y Agustina reclamaban además una compensación por el lucro cesante, pues defendían que de haberla cobrado hubieran empleado ese caudal en la compra de ganado, y exigían que al pago de la deuda se le aplicaran los intereses propios del comercio, el 6%. Los hermanos varones se defendieron acudiendo a los libros de contabilidad que efectivamente guardaban y que se negaron a entregar, pues obraban en poder de Zenón, quien alegó estar exento de la jurisdicción por su calidad de oficial mayor de la reina viuda⁷⁷. A juicio de los Sesma Escudero, la dote estaba sobradamente pagada, pues en los años transcurridos entre la boda de Agustina y la muerte de su padre este, que sentía debilidad por ella, le había hecho llegar de manera continuada tanto dinero en efectivo como todo tipo de bienes en especie, en ocasiones por propia iniciativa, en otras atendiendo a peticiones de su hija y yerno: entre 1720 y 1737 detallaban 97 partidas, por un total de 60 082 reales. El criterio con que se extrajeron esos asientos es cuanto menos discutible, si tenemos en cuenta que se estaba tratando sobre el pago en especie de una dote: por ejemplo, se había incluido el gasto del entierro de una niña, hija de Agustina, que había muerto en Préjano. Los Samaniego replicaron que don Agustín, como abuelo, se había ofrecido a pagar ese gasto y ellos lo habían aceptado, sin pensar que pudiera ser parte del pago de la dote. Por supuesto, los hermanos Sesma negaban que, en caso de tener que abonar intereses, estos fueran del 6%, pues no se pagaba más de 2,5%. Cuando los Samaniego alegaron que aquel era el porcentaje que se había concedido a Zenón al abonarle sus deudas, los hermanos varones respondieron que fue debido a su papel de agente de la casa comercial en Bayona, pues de esta manera don Agustín se había ahorrado muchas comisiones.

No hubo entendimiento posible. Agustín, José, Felipe y Luis de Sesma tenían muy presentes sus largos años de trabajo al servicio de su padre. Los cuatro hermanos —Agustín de Sesma y Escudero murió pocos meses después que su madre, en agosto de 1746— consideraron que habían contribuido de manera significativa a las conquistas obtenidas durante el matrimonio de sus padres⁷⁸; afirmaron no sin orgullo que ellos «tanto trabajaron en vida del padre común en servicio y aumento de la casa

77. Hecho ajustado de el pleyto (1), p. 184.

78. Por Don Agustín (6), p. 24.

y herencia que dejó⁷⁹», mientras que su hermana Agustina y su cuñado parecían «capaces de absorber en todo o su mayor parte las herencias y destruir las casas y familias que trabajaron y ayudaron al padre para adquirir lo que en ellas quedó»⁸⁰. Con respecto al comportamiento que observaron para con su madre, contrastaron «la veneración y atención que le guardaban sus hijos, los cuales, constituyéndose por sus fiadores, la habían sacado del ahogo en que la pusieron sus hijas⁸¹». Para Zenón no había duda de que en los años de usufructo el comercio no había tenido efecto «por las malas voces y descréditos de los yernos⁸²».

Menos de tres meses después de la muerte de doña Josefa, el 28 de marzo de 1746, los hermanos se reunieron para pactar la división de la herencia que había quedado de sus padres, deduciendo los créditos que pesaran sobre ellas, todo con la mayor brevedad. La parte principal de legado paterno lo constituía la casa comercial, que consideraron consumida por su madre durante los años de viudedad. Las cuentas arrojaron un capital de 557 291 reales y 30 maravedís, de los que había que deducir 58 983 reales y 9 maravedís de créditos, de manera que el cúmulo de las herencias paterna y materna ascendía a 498 308 reales y 1 maravedí de plata. Se acordó repartir también las deudas, de manera que las que no llegaran a cobrarse no pudieran reclamarse a los demás hermanos. El 23 de julio estaban terminadas las cuentas; entonces, para proceder a la partición, los hermanos requirieron a Agustina y su esposo para que concurrieran, pero estos se negaron pues, al tener un pleito pendiente sobre esta cuestión, consideraron que había que esperar la sentencia antes de ejecutarse la partición. Los Samaniego recurrieron a la Real Corte de Navarra para que se paralizase, pero el tribunal dictaminó que no había lugar, de manera que el patrimonio heredado por los ocho hermanos se dividió. En el verano de 1746, la casa comercial de Agustín de Sesma dejó de existir⁸³.

Los tribunales terminaron por dar la razón a los Samaniego. En 1751 la Real Corte y en 1752, en grado de revista, el Consejo Real declararon nulo el tercer testamento otorgado por doña Josefa bajo la presión de sus hijos, y en cambio válido el segundo, que reconocía a Agustina como heredera junto a sus hermanos⁸⁴. En 1764, ya viuda de Samaniego, obtuvo igualmente sentencia favorable en grado de suplicación ante el Consejo Real de Navarra, que condenó a sus hermanos a satisfacer el resto de la dote. El tribunal entendía que de los 8 000 pesos se le habían pagado ya 39 820 reales, y condenaba a los hermanos Sesma —de los que ya habían muerto

79. Continuación del hecho ajustado (2), 1763, p. 23.

80. Por Don Joseph (7), p. 31.

81. Por Don Agustín (6), p. 24.

82. AGN, Fondo Arteta y Goñi, caja 10/16, p. 27.

83. Hecho ajustado de el pleyto (4), pp. 63-70.

84. Hecho ajustado de el pleyto (4), pp. 389-394.

Agustín y Felipe— a pagar los 24 180 reales restantes, con el 2,5% de intereses, en el plazo de un mes⁸⁵.

5. CONCLUSIÓN

La casa del hombre de negocios Agustín de Sesma y Sierra ofrece un interesante ejemplo de las estrategias seguidas en la transmisión intergeneracional de la herencia. Sesma, ya iniciado por su padre y tíos en el comercio al por mayor y en el arrendamiento de rentas, no siguió el ejemplo de su padre, quien había concentrado el grueso de su patrimonio en un único hijo, destinando a la Iglesia a los demás. La envergadura que tomó la casa comercial y lo prolífico de su descendencia le condujeron seguramente a modificar sus previsiones iniciales, al verse en la necesidad de situar de manera conveniente a un elevado número de hijos, todo ello en la coyuntura generada por la guerra de Sucesión. El trato concedido a hijos e hijas fue marcadamente asimétrico; el objetivo fue acomodar a todos de manera decorosa, acorde al estatus de la casa. El valor del capital humano y la fortaleza de la parentela horizontal formaban parte de los rasgos culturales propios de la Navarra en que se practicaba la división del patrimonio; de acuerdo con ellos, Sesma sumó apoyos, incorporando a sus hijos, primos y sobrinos a la casa, permitiendo en el caso de alguno de los más jóvenes que desarrollara alguna otra actividad que le garantizase el mantenimiento de su estatus. En cambio, no le fue posible sumar a sus yernos: los altos vuelos de los Flon no proporcionaron liquidez; sus arriesgadas operaciones les llevaron al endeudamiento. Por otra parte, el contraste con los Samaniego pone de manifiesto dos actitudes muy diferentes: frente al «riesgo y ventura» en el comercio y en los arrendamientos reales que don Agustín había aprendido tanto de sus mayores como del círculo de Goyeneche, los riojanos continuaban dedicados a la tradicional producción de lana sin otros horizontes. La tensión entre el impulso de unos y la resistencia de otros acabó estallando y en apariencia terminó con la casa comercial tras la muerte de la viuda de Sesma, en 1746. Así se explica que en la segunda mitad del XVIII esta importante casa exportadora de lana desapareciera por completo (Azcona, 1996: 438).

Sin embargo, cabe preguntarse cuáles fueron las verdaderas razones del fin de los negocios. En esta primera generación nacida en el XVIII se había producido un salto exponencial al entrar en contacto con personas que formaban parte de las estructuras de poder de la Monarquía. Don Agustín, el patriarca de esta familia, prestó un servicio directo a Felipe V; uno de sus hijos se incorporó a la casa de Mariana de Neoburgo y más tarde a la de uno de los infantes, hijos del monarca. Fue precisamente este hijo, Zenón, quien tras la muerte del padre regresó a sus

85. Continuación del Hecho ajustado (3), 1764, p. 1-3.

ocupaciones en Bayona y no quiso continuar con los negocios. Tampoco ninguno de sus hijos seguiría esa vía, sino que los cuatro varones que tuvo de su matrimonio con Joaquina Zay y Lorda se inclinaron por carreras de servicio a la Monarquía, en el Ejército, la Armada o los Consejos, y en esos entornos encontrarán esposas de familias con trayectorias similares, que, procedentes del comercio, habían seguido el mismo proceso de elitización. La liquidación de la casa de don Agustín de Sesma puede ponerse en relación con el avance del individualismo y de modos de organización de la familia que basculaban hacia el grupo doméstico nuclear.

A pesar de que los tribunales dieron la razón a Agustina de Sesma en su conflicto con los restantes hermanos, es difícil seguir el rastro de sus descendientes directos, si los tuvo. En cambio, hijos, nietos y bisnietos de los hermanos varones Sesma Escudero ocuparon cargos de relevancia en distintas instituciones; participaron en las primeras sociedades económicas, defendieron posiciones políticas avanzadas —por ejemplo, la conveniencia de que la frontera aduanera de Navarra se trasladara el Ebro a los Pirineos, coincidiendo con la frontera política—, y ya en el XIX destacaron como liberales, no solo los hombres sino también varias de las mujeres. Se insertaron en definitiva, a diferentes niveles, en las instituciones que promovieron el reformismo borbónico y continuaron formando parte de los estratos superiores de la sociedad en las dos orillas del Atlántico.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abella Samitier, J. (2006). Las bases económicas de la elite de los infanzones de Uncastillo en la segunda mitad del siglo XV. *Aragón en la Edad Media*, 19, 39-52.
- Andújar Castillo, F. (2004). *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*. Madrid: Marcial Pons.
- Andújar Castillo, F. (2008). *Necesidad y venalidad. España e Indias, 1704-1711*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Aranda Huete, A. M. (2002). *La joyería en la Corte durante el reinado de Felipe V e Isabel de Farnesio*. Madrid: Universidad Complutense.
- Arrese, J. L. (1977). *Colección de biografías locales*. San Sebastián: Valverde.
- Azcona Guerra, A. M. (1996). *Comercio y comerciantes en la Navarra del siglo XVIII*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Bartolomé Bartolomé, J. M. y García Fernández, M. (2011). Patrimonios urbanos, patrimonios burgueses. Herencias tangibles y transmisiones inmateriales en la Castilla interior. *Studia Historica, Historia Moderna*, 33, 29-60.
- Bartolomé Bartolomé, J. M. (2023). Primogénitos y tensiones familiares en el interior peninsular a finales del Antiguo Régimen: familias nobles y del comercio de León y Burgos (1700-1850). *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, 10/19, 220-242.
- Bertaux, D. y Bertaux-Wiame, I. (1988). Le patrimoine et sa lignée : transmissions et mobilité sociale sur cinq générations. *Life stories/Récits de vie*, 4, 8-25.

- Continuacion del hecho ajustado... entre Doña Agustina de Sesma, v. d. (1763). <https://liburutegibiltegi.bizkaia.eus/>. Obtenido de Biblioteca Foral de Bizkaia: <http://hdl.handle.net/20.500.11938/79979>
- Continuación del Hecho ajustado... entre Doña Agustina de Sesma, v. d. (1764). <https://liburutegibiltegi.bizkaia.eus/handle/20.500.11938/79977>. Obtenido de Biblioteca Foral de Bizkaia: <http://hdl.handle.net/20.500.11938/79977>
- Díaz Rodríguez, A. J. (2011). Cardenales en miniatura: la imagen del poder a través del clero capitular cordobés. *Historia y Genealogía*, 1, 11-21.
- Díaz Rodríguez, A. J. (2012). *El clero catedralicio en la España moderna: los miembros del cabildo de la catedral de Córdoba (1475-1808)*. Murcia: Universidad de Murcia.
- Domínguez Cavero, B. y Alfaro Pérez, F. J. (2001). La ciudad de la hidalguía. Corella (Navarra) siglos XVI-XVIII (1): Familias y emblemas. *Emblemata. Revista aragonesa de emblemática*, 7, 233-288.
- González Enciso, A. (2020). Las burbujas de 1720. *Nuevas Tendencias*, 104, 3-10.
- Hecho ajustado de el pleyto, q. e. (s.a.). <https://liburutegibiltegi.bizkaia.eus/>. Obtenido de Biblioteca Foral de Bizkaia: <http://hdl.handle.net/20.500.11938/79976>
- Hecho ajustado de el pleyto, q. s. (s.a.). <https://liburutegibiltegi.bizkaia.eus/handle/20.500.11938/79981>. Obtenido de Biblioteca Foral de Bizkaia: <http://hdl.handle.net/20.500.11938/79981>
- Hernández Escayola, M. C. (2004). *Negocio y servicio: Finanzas públicas y hombres de negocios en Navarra en la primera mitad del siglo XVIII*. Pamplona: Eunsa.
- Idoate Iragui, F. (1960). Notas para el estudio de la economía navarra y su contribución a la Real Hacienda (1500-1650). *Príncipe de Viana*, 78-79, 77-130.
- Imízcoz Beunza, J. M. y Bermejo Mangas, D. (2016). Grupos familiares y redes sociales en la carrera militar. Los oficiales de origen vasco y navarro en el ejército y la marina, 1700-1808. *Cuadernos de Historia Moderna*, 41 (2), 497-538.
- Imízcoz Beunza, J. M. y Esteban Ochoa de Eribe, J. (2017). Gobernando la civilización. Pautas civilizatorias de una clase política ilustrada y reformista. *Magallánica. Revista de Historia Moderna* 4/7, 180-214.
- Imízcoz Beunza, J. M. (2023). Jóvenes civilizados, cosmopolitas y reformistas en la España de las Luces. Transformaciones, resistencias, fracturas. En M. García Fernández, F. J. Lorenzo Pinar y M. Á. Sobaler Seco (eds.), *Jóvenes preparados para la madurez (siglos XVI-XIX)* (págs. 109-133). Madrid: Sílex.
- Jimeno Aranguren, R. (2015). *Matrimonio y otras uniones afines en el Derecho histórico navarro (siglos VIII-XVIII)*. Madrid: Dykinson.
- Kamen, H. (1974). *La guerra de Sucesión en España, 1700-1715*. Barcelona: Grijalbo.
- Kamen, H. (2000). *Felipe V. El rey que reinó dos veces*. Madrid: Temas de Hoy.
- Muñoz Serrulla, M. T. (2008). Don Bartolomé de Flon y Morales, I conde de la Cadena: finanzas y ascenso social. Su participación en la creación y desarrollo del Monte de Piedad de Madrid (s. XVIII). *Hidalguía*, 331, 729-770.

- Ortega-del-Cerro, P. (2015). Ennoblecimiento y elitización de los comerciantes gaditanos entre los siglos XVIII y XIX: análisis a partir de los ingresos en la Real Armada. *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 30, 1-24.
- Ortega-del-Cerro, P. y Precioso Izquierdo, F. (2020). Una sociedad en cambio: experiencias de transformación desde los estratos superiores (siglos XVIII-XIX). En F. García González y F. Chacón Jiménez (eds.), *Familias, experiencias de cambio y movilidad social en España (siglos XVI-XIX)* (pp. 13-24). Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.
- Por Don Agustín, D. Zenon (s.a.). <https://liburutegibiltegi.bizkaia.eus/handle/20.500.11938/79980>. Obtenido de Biblioteca Foral de Bizkaia: <http://hdl.handle.net/20.500.11938/79980>
- Por don Joseph, d. Zenon (s.a.). <https://liburutegibiltegi.bizkaia.eus/handle/20.500.11938/79978>. Obtenido de Biblioteca Foral de Bizkaia: <http://hdl.handle.net/20.500.11938/79978>
- Por Don Joseph, D. Zenon (s.a.). <https://liburutegibiltegi.bizkaia.eus/handle/20.500.11938/79982>. Obtenido de Biblioteca Foral de Bizkaia: <http://hdl.handle.net/20.500.11938/79982>
- Por Don Zenon, D. Joseph (s.a.). <https://liburutegibiltegi.bizkaia.eus/handle/20.500.11938/79983>. Obtenido de Biblioteca Foral de Bizkaia: <http://hdl.handle.net/20.500.11938/79983>
- Ruiz Gómez, C. (2005). *Las relaciones familiares en Navarra durante los Austrias (1530-1719). Un estudio comparado de dos comunidades con sistemas sucesorios distintos*. Pamplona: Instituto de Ciencias para la Familia.
- Zabalza Seguí, A. (2020). Otros escenarios de la «hora navarra»: la ciudad de Corella y la familia Sesma (1630-1793). *Revista de Historia Moderna*, 13-50.
- Zabalza Seguí, A. (2021a). La «segunda hora navarra»: de los negocios a las armas. La familia Sesma. En C. Borreguero Beltrán et alii (coords.), *A la sombra de las catedrales: cultura, poder y guerra en la Edad Moderna* (pp. 1779-1792). Burgos: Universidad de Burgos.
- Zabalza Seguí, A. (2021b). Las cartas de naturaleza en el reino de Navarra (1513-1781). En M. Galán Lorda (dir.), *Instituciones y personas que actuaron como puente de enlace entre Navarra y la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XIX)* (pp. 277-342). Cizur Menor: Thomson Reuters Aranzadi.
- Zabalza Seguí, A. (2024). Iglesia, mar o casa real. El ascenso social de comerciantes de la periferia en la España borbónica. En R. Molina Recio (dir.), *Élites en transición. Cambios y permanencias en las sociedades ibéricas entre la Edad Moderna y la Contemporánea (ss. XVIII-XIX)* (en prensa).